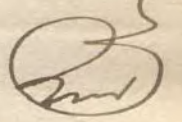


En vista de la Carta de Vms. de 26 de Diz. ultimo,
 me conformo en que el nuevo Encavramiento de Penas de
 Camara y gastos de Justicia de esa Villa por ocho años, con-
 tinue en la misma Cantidad que el que acaba de concluir; pe-
 ro no puedo convenir en que los Propios paguen lo que falte
 en algun año para la cota de dho. Encavramiento, por que
 las Ordenes Superiores no lo permiten, y solo mandan que
 se aplique al fondo de dhos Propios el sobrante que quede
 de penas de Camara, despues de satisfecho el importe de su
 encavramiento.

Dios que. à Vms. m. d. Aux.
 cia Ide Enero de 1798. En el Palacio
 de Madrid


S. N. S. Just. y Ayuntam. de la Villa de Tecla.

